

10/10/06

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MERCEDES IRUESTE ALEJANDRE, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y EL "IMNC", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "IPN" por conducto de su Representante Legal que:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6, de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una Institución Educativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con Instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luís Enrique Erro, sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 07738, México, Distrito Federal.

II.- Declara el "IMNC" por conducto de su Representante Legal que:

- ii.1. Es una Asociación Civil independiente, constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 12,450, volumen 200, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público número 102 del Distrito Federal, con fecha 9 de agosto de 1997.

- II.2. Su objeto principal es elaborar normas, certificar la conformidad con normas mexicanas y verificar el cumplimiento con normas oficiales mexicanas.
- II.3. Entre sus funciones se encuentran:
- a. Normalización en los campos de: Metrología, Artes gráficas, Turismo, Sistemas de Calidad en general, Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistemas de Gestión Ambiental y, Grúas y Dispositivos de Elevación.
 - b. Certificación de Sistemas de Gestión.
 - c. Certificación de Personas.
 - d. Certificación de Productos.
 - e. Cursos de Capacitación.
 - f. Verificación de Información Comercial y Distintivo H.
- II.4. La Dra. Mercedes Irueste Alejandre, en su carácter de Directora General, tiene facultad para suscribir el presente instrumento en representación del "IMNC", en términos del Acta Constitutiva número 34359, Vol. 963 de 2003, protocolizada ante la fe del Notario Público número 102 del Distrito Federal, Lic. José María Morera González.
- II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Manuel María Contreras No. 133, 6° Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

III.- Declaran las partes de manera conjunta que:

ÚNICA.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido del presente Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en llevar a cabo diversas acciones de interés y beneficio tanto para "IMNC" como para el "IPN", en materia de investigación para la normalización técnica, participando en:

- a) Formulación de documentos técnicos con carácter normativo partiendo de referencias internacionales, análisis comparativos, redacción y elaboración de dichos documentos.
- b) Redacción de proyectos de normas mexicanas conforme a la normatividad nacional vigente.
- c) Fomento para la obtención del consenso de todos los sectores interesados a nivel nacional en el desarrollo de normas mexicanas y proyectos de normas mexicanas en el seno de los Comité Técnico de Normalización Nacional del IMNC.

- d) Realización de eventos de difusión que promuevan la aplicación de las normas y las actividades de normalización, certificación y evaluación de la conformidad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Establecer mecanismos que permitan la colaboración entre el "IPN" e "IMNC", para presentar, promover y desarrollar programas y proyectos conjuntos de investigación educativa y en materia de investigación para la normalización técnica así como en aquellos temas de interés mutuo.
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y postgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos de manera conjunta.
- c) Invitar a profesores e investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen y aquellos en materia de investigación para la normalización.
- d) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo.
- e) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio.
- f) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como conveniencia de continuar, ampliar o terminar cada programa.
- g) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- h) Invitar a los alumnos y pasantes del "IPN" para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en el "IMNC", previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos, establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones.
- i) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales y servicio social en su caso, en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto.
- j) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.

- k) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de convenios específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes.
- l) Organizar, promover y apoyar la realización de seminarios, conferencias, simposiums, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural o deportiva de interés para ambas partes.
- m) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para impartir cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- n) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes a los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- o) Difundir por los medios a su alcance otorgando los créditos correspondientes a cada una de las partes; las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas.
- p) Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y

evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Para integrar la Comisión de Seguimiento y Evaluación en el presente Convenio, "IPN" nombra como responsable al Ing. Jorge Ramírez Flores en su carácter de presidente del Comité, y el "IMNC" nombra como responsable a Martha Laura Huerta Aguilar en su carácter de Gerente Técnico.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con "IMNC".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Para efectos de la participación en la elaboración de normas mexicanas, los derechos pertenecen al Organismo de Normalización Nacional o Internacional que corresponda.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" e "IMNC", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN", no podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en los términos que permitan las leyes en la materia.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de **TRES AÑOS** contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por escrito a solicitud de las partes dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, hasta por un período igual, mediante la firma del convenio correspondiente en términos de la cláusula Décima Segunda del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y dos meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos

que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil siete.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

APROBACIÓN JURÍDICA

**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**

**POR EL
INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y
CERTIFICACIÓN A.C.**

**DRA. MERCEDES IRUESTE ALEJANDRE
REPRESENTANTE LEGAL**